DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2024, las bases y convocatoria de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2024, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto del 2023 (BOP núm. 155, de 11 de agosto de 2023), a continuación se publican las bases mencionadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. ANUALIDAD 2024.

El 16 de diciembre de 2020 se firmó el convenio marco de colaboración entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con el fin de cooperar en materia de participación, transparencia y buen gobierno.

El objeto del mismo fue establecer un marco permanente y estable de colaboración, entre las mencionadas administraciones, para garantizar la implementación de la legislación en materia de transparencia y participación ciudadana en la Comunitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana dispone de competencias en materia de transparencia y buen gobierno, y por su parte, la Diputación de Alicante, ostenta competencias propias para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial.

La colaboración en este ámbito permite una adecuada eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, innovación e intercambio de buenas prácticas, en el ámbito material descrito.

En el marco del convenio, se contempla la posibilidad de suscribir acuerdos bilaterales de cooperación para hacer efectivo este ámbito de colaboración. El cuarto acuerdo de cooperación entre la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, se suscribió el 18 de abril de 2024, cuyo objeto es la financiación conjunta de las líneas de subvención que conforman la presente convocatoria.

ANTONI CANET MARTÍNEZ (1 de 3)
JEFE SERVICIO TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA
Fecha Firma: 14/05/2024
HASH: 0a99393a78739c88bb36843737c43b01

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 3)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 14/05/2024
HASH: 026526035b5614 82c92c49e142179be9

CRISTINA GARCIA GARRI (3 de 3)
Diputada de Transparencia e Imprenta
Fecha Firma: 14/05/2024
HASH: 97fab3a29fa07 24bf76faa635b3136ad

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46

Entre los objetivos, destacar la necesidad que las Diputaciones colaboren para que las entidades locales cumplan con sus obligaciones de publicidad activa, y la presente convocatoria responde plenamente a esta finalidad.

El acuerdo mencionado, regula entre las obligaciones de la Diputación de Alicante, como Administración pública competente para otorgar subvenciones, la de realizar todas las actuaciones previstas en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 118 de 27 de mayo de 2005). Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Por tanto, de conformidad con todo lo expuesto, se procede a efectuar la siguiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación, que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales de esta convocatoria, y con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

PRIMERA. FINALIDAD, LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y OBJETO

1. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno, y su objeto es la financiación de proyectos relacionados con estos ámbitos.

2. La presente convocatoria contiene dos líneas de subvención:

2.1 Línea 1. Participación ciudadana.

La solicitud se presentará mediante **Anexo 1**.

Incluyen proyectos, procesos o actividades que fomenten la participación mediante la incorporación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones municipales y en el diseño y la implementación de políticas públicas.

En este sentido, **podrán subvencionarse**, **entre otros**, los **proyectos**, acciones y/o herramientas que **desarrollen**:

a) Procesos de participación ciudadana

-Procesos participativos y consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

-Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 46

-Presupuestos participativos.

b) Ámbito de formación y divulgación en participación ciudadana

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre participación ciudadana, dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una **actividad** más **dentro** de la consecución de un objetivo más amplio, no como **un proyecto** con sustantividad propia.

c) Espacios y órganos de participación

-La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos o asambleas ciudadanas.

d) Planes estratégicos y otros proyectos

-La implementación o adecuación de documentos, tales como planes estratégicos, sectoriales, entre otros, **que desarrollen políticas públicas en participación ciudadana**.

-Todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

2.2 Línea 2. Transparencia.

En esta línea existen dos modalidades compatibles:

a) Modalidad 2.1. Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la compresión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.

La solicitud se presentará mediante el **Anexo 2.1.**

b) Modalidad 2.2 Transparencia y buen gobierno.

Incluye proyectos, procesos o actividades que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, NO INCLUIDOS EN LA MODALIDAD 2.1

La solicitud se presentará mediante **Anexo 2.2**.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46

En este sentido, en esta modalidad **podrán subvencionarse**, **entre otros**, los **proyectos**, acciones y/o herramientas que **desarrollen:**

b.1) Mejora de los portales y herramientas para la transparencia.

- Mejora de los portales de transparencia mediante **herramientas "tecnológicas" tales como visores, aplicaciones, u otros instrumentos,** que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización de la publicación de la información pública que exige la normativa de transparencia.

Si la mejora en transparencia, implica la modificación parcial de los portales que la Diputación ofrece, se deberán ajustar a la tecnología utilizada en ellos, en versiones de lenguaje de programación, versiones y tecnología de bases de datos, y, por último, versiones y tecnología de hosting (servidor web y tecnología de sistema operativo host).

En caso de que la mejora incluya solo la adición de contenido u opciones de menú en el propio portal corporativo, no se perderá el soporte y/o mantenimiento posterior por parte de la DPA.

En el caso de que el portal sea modificado, a nivel de programación, bien cambiando estructura o incluyendo herramientas adicionales, la asistencia sobre dichos portales se perdería, al ser modificados parcialmente por un tercero, no haciéndose cargo la Diputación de Alicante de su mantenimiento posterior.

Si la mejora en transparencia, pasa por la creación de un nuevo portal o herramienta distinta al portal corporativo, que posea la entidad, hospedado en la Diputación de Alicante, no contará en ningún caso, con el soporte técnico o de mantenimiento posterior a la finalización del proyecto.

Toda herramienta, visor o utilidad tecnológica no integrada en el portal corporativo de la entidad o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en la web oficial de la entidad. En este caso, no se perderá el soporte técnico o mantenimiento del portal corporativo (web oficial del ayuntamiento), por parte de la Diputación de Alicante.

Durante la fase de valoración de proyectos por la comisión, se podrán solicitar de la entidad, cuantas aclaraciones, sobre estos aspectos, se consideren imprescindibles para la correcta valoración del proyecto.

Para que estos proyectos puedan evaluarse, y ser objeto de subvención, los municipios deberán tener una puntuación mínima del 20% en el Mapa Infoparticipa, de la evaluación correspondiente a la anualidad 2023 visible en la web.

b.2) Impulso y fomento de la apertura y reutilización de datos

- Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local en formatos reutilizables mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 46

datos en la entidad y el impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

Para que estos proyectos puedan evaluarse, y ser objeto de subvención, los municipios deberán tener una puntuación mínima del 20% en el Mapa Infoparticipa, de la evaluación correspondiente a la anualidad 2023 visible en la web.

b.3) Potenciar la rendición de cuentas de la actividad pública a la ciudadanía

- Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.

- Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.

- Elaboración e implantación de instrumentos para la planificación, la evaluación y el despliegue y mejora continua de la transparencia de la entidad tales como planes estratégicos de transparencia o similares.

- Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad.

b.4) Mejora de la integridad institucional y la ética pública

- Iniciativas para la construcción y despliegues de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local, implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad, elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de conducta para los miembros y personal de la entidad local, guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad pública.

b.5) Ámbito de formación y divulgación en transparencia y buen gobierno

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre transparencia y buen gobierno, dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una **actividad** más **dentro** de la consecución de un objetivo más amplio, no como un **proyecto** con sustantividad propia.

b.6) Difusión, sensibilización y promoción de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en la ciudadanía y en la sociedad

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 46

- Realización de todo tipo de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una **actividad** más **dentro** de la consecución de un objetivo más amplio, no como un **proyecto** con sustantividad propia.

3. Estarán excluidos de la convocatoria los proyectos y actividades:

a) Que sean reiterativos de proyectos anteriores presentados por el municipio, o sustancialmente iguales, así como aquellos cuyo objeto sea la contratación con un tercero, del mantenimiento y continuidad de herramientas ya implementadas, siempre que su mantenimiento no se realice con medios propios (gastos de personal de la propia entidad), en cuyo caso, sí podrán ser objeto de subvención.

b) Las que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos fundamentales de las personas o su dignidad.

c) Las verbenas, cabalgatas, fiestas tradicionales, actividades gastronómicas, competiciones deportivas, aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar, fiestas de fin de curso y viajes recreativos, y cualquier otra de análoga naturaleza.

d) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria. En estos casos, no se valorarán aquellos proyectos o aquellas actividades que no respondan a la finalidad de la subvención.

En el caso de proyectos que contengan actividades que no respondan al objeto de la convocatoria, se reducirá el importe a subvencionar, detrayendo del presupuesto las indicadas actividades, por lo que la concesión podrá recaer únicamente sobre las actividades resultantes del proyecto reducido.

Si esta situación afectase a la totalidad, del proyecto presentado, se procederá a desestimar la solicitud.

e) Las de carácter religioso, sindical y político.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, NÚMERO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y SOLICITUDES A PRESENTAR

Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Números de proyectos subvencionables.

Los municipios podrán resultar adjudicatarios de hasta 3 subvenciones:

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46

- Una, por la Línea 1, participación ciudadana **(Anexo 1),**

- Una por la Línea 2, Modalidad de actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la compresión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible. **(Anexo 2.1)**

- Una por la Línea 2, Modalidad transparencia y buen gobierno **(Anexo 2.2).**

Solicitudes.

En cuanto a las solicitudes, **se deberá presentar una solicitud por cada proyecto sin que puedan refundirse los datos de diversos proyectos en una sola solicitud.**

A los anexos que acompañan las presentes bases, se deberán adjuntar, la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecuten por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, se habilita el teléfono 965988900 y la extensión 5112 del Servicio de Transparencia, en horario de 10 a 13 horas, a los efectos de obtener asesoramiento específico, o realizar consulta a través del email: transparencia@diputacionalicante.es.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder es de 405.000,00 € (cuatrocientos cinco mil euros). El citado importe será financiado por la Generalitat Valenciana, que realizará una aportación de 280.000,00 euros, y por la Diputación Provincial de Alicante, que contribuirá con 125.000,00 euros.

Cada línea de subvención estará dotada con 202.500,00 euros.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos subvencionables son únicamente **gastos corrientes.** En ningún caso se podrán imputar a los proyectos, gastos que tengan naturaleza inventariable. Los gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y, en concreto, deberán: responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y **tener un coste no superior al de mercado.** Cuando se trate de la adecuación y/o mejora de herramientas y utilidades de naturaleza tecnológica, el Servicio de Transparencia podrá requerir informe al Área de Innovación y Agenda Digital, con la finalidad de verificar este criterio.

Serán subvencionables los gastos en bienes y servicios corrientes, y los gastos de personal imputables a empleados públicos de la administración beneficiaria, que a continuación se relacionan:

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 46

- **Gastos de personal** necesarios para la realización del proyecto presentado. Es decir, se subvencionarán las **nóminas del personal empleado de la propia entidad,** imputables a la realización del proyecto, hasta un **máximo de 2.000,00** euros por proyecto. **En fase de justificación,** se adjuntará el **Anexo 3** debidamente subscrito para justificar este extremo.

- Gastos de alquiler de inmuebles o salas para la realización de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, **cuando se justifique que la entidad no dispone de inmuebles o salas adecuadas para tales fines**.

- Gastos para la remuneración del alojamiento y dietas de ponentes que acudan a la celebración de jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero. No se tendrán en cuenta, a efectos de justificación, los gastos extraordinarios. La factura que exija la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, deberá contener información identificativa de las personas alojadas y el número de noches, así como, cualquier otra información necesaria, al objeto de poder justificar adecuadamente el uso de los fondos recibidos.

- Gastos para la adecuación de webs y portales de transparencia de las entidades locales que tengan como objetivo posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable en materia de transparencia.

- Gastos de material no inventariable de oficina como papel, impresos y otros de naturaleza análoga necesarios para la ejecución del proyecto.

- Otros gastos, similares a los anteriores, y que guarden directa relación con el objeto de la subvención.

2. Se podrán subvencionar **actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de justificación de la subvención**, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

3. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la provincia de Alicante.

4. No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la subvención que otorgue la Diputación, si podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública. En ningún caso, los importes totales subvencionados superarán el coste real efectivo del proyecto.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 46

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los destinados a la adquisición de material o bienes inventariables tales como equipos informáticos, impresoras, mobiliario u otros de naturaleza análoga, así como mejoras en sedes electrónicas y/o páginas web de carácter institucional que supongan modificaciones sustanciales de carácter permanente.

b) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo.

c) Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada que no contenga la mención y/o los logotipos de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante. VER ANEXO RELATIVO A LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

A. Los aspectos técnicos del proyecto se valorarán hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes aspectos:

1. **Memoria, actuaciones y presupuesto: necesidades, definición y coherencia** del proyecto, hasta 35 puntos.

Se identificarán las necesidades que justifican la realización del proyecto. Para ello, se hará constar la situación preexistente del municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Por lo tanto, se evaluará la pormenorizada descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate.

Se valorará el desglose pormenorizado de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis pormenorizado de los destinatarios del proyecto.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 46

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la participación ciudadana y/o el cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, se valorará la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

2. **Ámbito** del proyecto: hasta 28 puntos.

2.1. Campo de actuación del proyecto: hasta 3 puntos.

Se valorará, el uso o fomento de tecnologías de la información y la comunicación; el ámbito de decisiones municipales en el que se incida, tales como procesos participativos, espacios y órganos de participación; o si la actividad va a tener incidencia en la regulación de la participación ciudadana o la transparencia y el buen gobierno.

2.2. Tipología de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

- formación y divulgación en participación ciudadana o transparencia, 8 puntos.

- y espacios y órganos de participación o transparencia, 2 puntos.

2.3. Métodos y herramientas que prevé el proyecto: hasta 1 punto.

Descripción de los métodos y herramientas que prevé el proyecto. Indicar, por ejemplo, si se utilizan métodos presenciales, telemáticos, si se realizan talleres, reuniones, charlas, cursos, herramientas TIC, etc.

2.4. Colectivos especiales beneficiarios del proyecto: hasta 3 puntos:

Se valorará con un punto cada colectivo, según anexo, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará que los proyectos vayan específicamente dirigidos a colectivos especialmente vulnerables.

2.5 Brecha digital: hasta 8 puntos

Actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital existente en el municipio.

2.6. Impacto poblacional: hasta 3 puntos.

Se entiende por impacto poblacional, el número de personas específicamente beneficiarias sobre las que tendrá incidencia el proyecto. Se valorará este criterio de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 100 personas beneficiarias: 1 punto.

Hasta 1.000 personas beneficiarias: 2 puntos.

Más de 1.000 personas beneficiarias: 3 puntos.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46

Todo esto, con la siguiente excepción: los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, obtendrán por defecto, la máxima puntuación en este apartado (3 puntos), con independencia del número de personas beneficiarias a las que vaya dirigido el proyecto. Los datos relativos a esta circunstancia, se obtendrán de oficio.

3. **Viabilidad** del proyecto: hasta 5 puntos.

Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, de forma que la infraestructura sea sostenible.

En los casos en que el proyecto implemente una herramienta o utilidad tecnológica que se nutra de bases de datos que deban alimentarse en ejercicios posteriores, se deberá indicar que su mantenimiento se puede realizar con medios propios, o bien, se deberá manifestar, en este apartado, el compromiso de contratar el mismo, con el fin de que la herramienta no quede desactualizada o inservible.

4. **Enfoque estratégico** del proyecto: hasta 4 puntos.

-Se valorará que el proyecto se enmarque en el desarrollo de un **plan estratégico** u otro instrumento similar (agenda 21 local, ODS de la agenda 2030 u otros instrumentos), previamente aprobado, que contemple acciones o actuaciones comprendidas en el objeto del proyecto, de forma que ayude a su implementación y/o desarrollo.

-Se valorará que, el proyecto ponga en marcha o adecúe **normas reguladoras** de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos u otros instrumentos análogos).

Para la debida justificación de estos dos extremos, se deberá indicar expresamente en el modelo: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. **Enfoque comunicacional** del proyecto: hasta 5 puntos.

Se valorará lo siguiente:

Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.

Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de medios: hasta 4 puntos.

6. **Enfoque colaborativo** del proyecto hasta 3 puntos (No aplica en la Línea 2 Modalidad 2.1).

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 46

la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

B. Criterios de valoración de la entidad solicitante. Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos.

1. **Financiación de parte del proyecto por el propio municipio solicitante.** Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos.

- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

2. La **existencia de órganos de participación estable y la pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.** Se valorará esta circunstancia con 5 puntos, distribuidos de la siguiente esta forma:

- Existencia de órganos de participación estable: 2 puntos. Son órganos de participación estable: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas.

- Pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal: 3 puntos. Su acreditación se realizará de oficio, por parte del Servicio de Transparencia de la Diputación.

Para acreditar la existencia de órganos de participación estable, se deberá indicar el órgano, comisión, etc., de que disponga la entidad, así como identificar el acuerdo o resolución de creación.

3. La **existencia** previa al proyecto de **normas en vigor**, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, **u otras figuras análogas, como** códigos éticos o planes antifraude. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos.

Ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 2 puntos.

Código ético o figura análoga: 5 puntos.

Plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó y su fecha; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 46

4. La **puntuación** que la entidad local tenga en el **Mapa Infoparticipa en la anualidad 2023** hasta un máximo de 10 puntos. En todo caso, el servicio de transparencia de la Diputación prestará el asesoramiento necesario al respecto.

La puntuación se realizará de la siguiente forma: si un ayuntamiento tiene una puntuación del 50,00%, o más, se eliminan los decimales y se toman los dígitos situados a la izquierda de la coma, introduciendo una coma después del primer dígito (es decir: 5,0).

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a las siguientes cantidades, por cada línea a la que concurra la entidad solicitante, corriendo el exceso íntegramente por cuenta de la entidad:

Línea 1. Participación ciudadana, Anexo 1; y Línea 2, Modalidad transparencia y buen gobierno, Anexo 2.2; se subvencionarán hasta un máximo de 7.500,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

En la Línea 2, Anexo 2.1, Modalidad de actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la compresión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible, el máximo subvencionable será de 2.500,00 euros por proyecto.

2. El importe de la subvención a conceder representará un porcentaje que se obtendrá dividiendo la subvención máxima a obtener por la entidad local, por el presupuesto ajustado.

Se entiende por presupuesto ajustado, el resultado de excluir una actividad no subvencionable, o los gastos de personal proyectados que excedan de los 2.000 euros.

3. El procedimiento a seguir para la baremación será el siguiente:

Una vez evaluados todos los proyectos se clasificarán por orden de prelación, de mayor a menor, según la puntuación obtenida para cada una de las líneas de subvención. Se excluirán, y no serán objeto de valoración, aquellos proyectos cuyos aspectos técnicos no alcancen el umbral mínimo de 20 puntos.

En la Línea 2, Modalidad 2.1, existirá una **reserva de fondos de 80.000,00 euros**. Estos proyectos, se subvencionarán con un límite máximo de 2.500,00 euros por proyecto, de forma que serán subvencionados de conformidad con la posición en la que se encuentren en esta relación.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 46

En el caso de que los proyectos valorados no consuman la totalidad de la reserva preferente, los fondos no empleados se destinarán al resto de proyectos presentados por los restantes municipios, según el mencionado orden de puntuación.

4. Cuando la concesión de la subvención al último beneficiario en el orden de prelación, supere el importe máximo del crédito en la aplicación presupuestaria, se le minorará a éste la cantidad a conceder hasta el límite establecido en esta convocatoria.

5. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

En ese caso, el órgano instructor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. En caso de empate, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.

OCTAVA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Podrán acogerse a estas ayudas todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma, y además reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la Ordenanza General y en la legislación vigente.

Las solitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y estarán suscritas por el representante legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe. Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran disponibles en https://diputacionalicante.sedelectronica.es/Trámites, o pinchando en el siguiente enlace: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/7c9145cc-e75e-490f-9e2e-c88527589c11

Para una correcta tramitación, se puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 46

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiario, las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, así como de las establecidas en la Ordenanza General.

Con carácter general, la acreditación de las entidades interesadas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contenidas en el artículo 13 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades que mantengan con la Diputación Provincial de Alicante deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Alicante.

4.Toda **la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada** (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.) deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Presidencia, y de la Diputación Provincial de Alicante.

Igualmente se dará la correspondiente publicidad en redes sociales de la entidad, si dispone de ellas.

5. La Diputación de Alicante, para determinar el número de habitantes, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, tendrá en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), vigentes en el primer día de plazo de presentación de las solicitudes.

NOVENA. OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. NOTIFICACIONES.

1. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la misma y en la LPAC.

2. Con carácter general y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, los actos administrativos relacionados con esta convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación y sustituyendo la misma, salvo que por su naturaleza sea necesaria la notificación individualizada a cada interesado/a. En concreto, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos de notificación a los/as interesados/as.

DÉCIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 46

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

2. Las solicitudes, así como los anexos correspondientes de la convocatoria, se firmarán electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante con aquellos sistemas de firma reconocidos por la Diputación de Alicante conforme a lo establecido en la LPAC.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no acompañe la documentación exigida en la presente convocatoria y sus anexos, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Esta subsanación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de recepción de notificación y aportación de documentación a un expediente” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.

UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD.

1. Como documentación obligatoria se deberá aportar el Modelo de Solicitud General de Subvenciones, así como los Anexos relativos a cada una de las líneas de esta convocatoria, según proceda, junto con la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecuten por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

Línea 1. Participación ciudadana. Anexo 1.

Línea 2. Transparencia.

Modalidad de actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la compresión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible. Anexo 2.1.

Modalidad Transparencia y buen gobierno. Anexo 2.2.

2. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 46

3. Los campos relativos a la valoración de los proyectos, que se presenten en blanco o no sean debidamente cumplimentados, no se valorarán, no siendo posible la subsanación de este aspecto.

DUODÉCIMA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta, verificará que en las entidades solicitantes concurren las circunstancias y cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases, en la convocatoria y en la normativa aplicable para poder ser beneficiarios, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución. Esta comprobación se podrá realizar antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de valoración o después, pero siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

3. Instruido el expediente por el Servicio de Transparencia, con la conformidad del diputado/a del área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por la Comisión de valoración que es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS, y cuya composición mínima será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputada de Transparencia e Imprenta	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Presidente
Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Vocal
Jefe de Sección de BOP y Transparencia	Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta	Vocal - Secretario

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, la Diputación Provincial de Alicante podrá recabar la información y efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

B. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el Diputado/a Delegado/a de Transparencia, formulará la propuesta de

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46

resolución definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia o alegaciones y del trámite de aceptación.

2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Diputación a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación.

2. El acuerdo de concesión de las subvenciones se motivará haciendo referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias y las solicitudes desestimadas, al destino de cada subvención, concretando el importe de la subvención concedida para los distintos proyectos.

Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En relación a las resoluciones aprobadas, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la notificación y publicación de las resoluciones y los actos administrativos. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de subvenciones.

3. Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recuso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conllevará obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Alicante de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 46

Alicante. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS, REVOCACIÓN, ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO Y NORMATIVA APLICABLES.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes, en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 octubre de 2024.

La remisión de los oportunos documentos acreditativos del gasto realizado, se sustituirá por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gastos realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

De no justificar en modo, es decir, si no se presenta el Impreso 1A antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a su anulación, previa instrucción del correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Por parte de la Generalitat Valenciana, se realizará la comprobación de la efectiva realización de las actividades financiadas en el presente acuerdo, mediante un control administrativo sobre los expedientes gestionados por la Diputación en un porcentaje del diez por ciento (10%).

En resumen, **LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA, EN ESTA FASE DE JUSTIFICACIÓN**, será la siguiente:

- **Impreso 1-A**.
- **Declaración de cumplimiento de objetivos**.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 46

A estos documentos (Impreso 1-A y declaración de cumplimiento de objetivos), se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante. La ruta a seguir será la siguiente: “Trámites”, “procedimientos disponibles”, y seleccionar en el desplegable la categoría “Justificación de subvenciones”.

- **Memoria justificativa**, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando, además:
    - **Anexo publicidad.** Con ambos logos: Diputación de Alicante (Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta) y Generalitat Valenciana (Presidencia). Cuando el proyecto se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias, para que quede constancia de que el proyecto ha recibido la colaboración de ambas administraciones.

    - La **razón social/nombre del contratista**, importe con impuestos incluidos y NIF, a los efectos de cumplir con el principio de máxima transparencia.

- **Anexo 3,** cuando proceda, relativo a los gastos de personal.

A estos documentos (Memoria justificativa y Anexo 3), se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante. La ruta a seguir será la siguiente: “Trámites”, en “procedimientos disponibles”, seleccionar en el desplegable la categoría “Transparencia”, y, por último, “Convocatoria de subvenciones …” (seleccionar la convocatoria correspondiente).

- **Auto-encuesta** cumplimentada del “Observatorio de gobierno abierto”, a la que se accede desde el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

2. Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

3. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime pertinentes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la LGS, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

4. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 46

la LGS, su reglamento de desarrollo y la normativa supletoria que se detalla a continuación.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 46

ANEXO 1 LÍNEA 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AÑO 2024

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención.

Los campos de los criterios de valoración, no cumplimentados, no se valorarán, y no podrán subsanarse una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	***NIF***

DATOS CONTACTO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	***TELÉFONO***	***E-MAIL***

PROYECTO Y PRESUPUESTO (*)

NOMBRE PROYECTO		
FECHA PREVISTA DE EJECUCION	*Inicio(**)*	*Final (***)*

*(*) De conformidad con las bases de la convocatoria, **los servicios y bienes subvencionables** son **únicamente** aquellos imputables al **Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.*
(**) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2024.
(***) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual a la fecha límite de justificación de la subvención: 15 de octubre de 2024.

Indicar si el proyecto será ejecutado por:

El propio municipio ☐ *Subcontratación* ☐ *Mixto* ☐

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)*	***IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN*** *(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)*	***IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO*** *(se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)*

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 46

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala: si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos. Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos. No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal, y al presupuestar el proyecto debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal, es de 2000 € euros.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos.

1. MEMORIA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE GASTOS.

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Se identificarán las necesidades que justifican la realización del proyecto. Para ello, se hará constar la situación preexistente del municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Por lo tanto, se evaluará la pormenorizada descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate.

Se valorará el desglose pormenorizado de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis pormenorizado de los destinatarios del proyecto.

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la participación ciudadana, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, se valorará la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

Descripción sintetizada del proyecto

Se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecute por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE	

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46

DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	*Inicio*	*Final*

PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1	
Actividad ejecutada por el municipio	***Importe euros***
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000,00 euros por el conjunto del proyecto)	
Gastos de transporte (locomoción)	
Gastos de alquiler de inmuebles o salas	
Gastos de alojamiento y dietas	
Gastos adecuación webs y portales de transparencia	
Gastos material no inventariable de oficina	
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo	
Otros gastos corrientes ***(describir gastos)****:*	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL ACTIVIDAD 1	

ACTIVIDAD 2	
NOMBRE	

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 46

DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	*Inicio*	*Final*

PRESUPUESTO ACTIVIDAD 2	
Actividad ejecutada por el municipio	***Importe euros***
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)	
Gastos de transporte (locomoción)	
Gastos de alquiler de inmuebles o salas	
Gastos de alojamiento y dietas	
Gastos adecuación webs y portales de transparencia	
Gastos material no inventariable de oficina	
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo	
Otros gastos corrientes ***(describir gastos)****:*	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL ACTIVIDAD 2	

Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto.

TOTAL PRESUPUESTO	

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 46

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Campo de actuación del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)
☐ *Uso/Fomento de tecnologías de la información y la comunicación para participación ciudadana. (hasta 1 punto) Especificar:*
☐ *Ámbito de decisiones municipales (procesos participativos, espacios y órganos de participación). (hasta 1 punto). Especificar:*
☐ *Incidencia en la regulación de la participación ciudadana. (hasta 1 punto)Especificar:*
2.2 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 10 puntos)
☐ *Formación y divulgación en participación ciudadana. (hasta 8 puntos) Especificar:*
☐ *Espacios y órganos de participación. (hasta 2 puntos) Especificar:*
2.3 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 1 punto)
Especificar:
2.4 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)

☐ *Migrantes*	☐ *Diversidad funcional*	☐ *Tercera edad*	☐ *Infancia*	☐ *Juventud*

Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):
2.5 Brecha digital (hasta un máximo de 8 puntos)
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital existente en el municipio.
2.6 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)

☐ *1/100*	☐ *101/1000*	☐ *+1000*

Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, obtendrán en este apartado la máxima puntuación, es decir, 3 puntos. Para estas entidades, se valorará de oficio este campo.

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, de forma que la infraestructura sea sostenible. En los casos en que el proyecto implemente una herramienta o utilidad tecnológica que se nutra de bases de datos que deban alimentarse en ejercicios posteriores, se deberá indicar que su mantenimiento se puede realizar con medios propios, o bien, se deberá manifestar, en este apartado, el compromiso de contratar el mismo, con el fin de que la herramienta no quede desactualizada o inservible.

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 46

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

☐ *Implementación o adecuación de planes estratégicos*	☐ *Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto*
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: *Fecha de aprobación y/o publicación:* *Número y fecha de publicación en el BOP:*	*Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:* *Fecha de aprobación:* *Número y fecha de publicación en el BOP:*

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar: *(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.*
5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 46

1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos.

- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)*	***IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN*** *(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)*	***IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO*** *(se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)*

2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas; y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.

Nombre del órgano o comisión: *Acuerdo o resolución de creación y su fecha:*
Pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal ☐ *(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).*

3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 2 puntos, código ético o figura análoga: 5 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 46

Órgano que aprobó y fecha: *Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:*

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 46

ANEXO 2.1 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

AÑO 2024

MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS, PUESTA AL DÍA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA, MEJORA DE LAS PUBLICACIONES, PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS, ENTRE ELLOS LA AUTOMATIZACIÓN DE PUBLICACIONES PROVENIENTE DE FUENTES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA MEJORA DE LA COMUNICACIÓN INCLUYENDO TEXTOS, LEYENDAS, ETC., QUE PERMITAN LA COMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE UN LENGUAJE CLARO Y ACCESIBLE.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención.

Los campos de los criterios de valoración, no cumplimentados, no se valorarán, y no podrán subsanarse una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	***NIF***

DATOS CONTACTO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	***TELÉFONO***	***E-MAIL***

PROYECTO Y PRESUPUESTO (*)

NOMBRE PROYECTO	*Proyecto de actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la compresión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible de (INDICAR NOMBRE DEL MUNICIPIO)*	
FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN	*Inicio (**)*	*Final (***)*

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 46

*(*) De conformidad con las bases de la convocatoria, **los servicios y bienes subvencionables** son **únicamente** aquellos imputables al **Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.*
(**) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2024.
(***) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual a la fecha límite de justificación de la subvención: 15 de octubre de 2024.

Indicar si el proyecto será ejecutado por:

El propio municipio ☐ *Subcontratación* ☐ *Mixto* ☐

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)*	***IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN*** *(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)*	***IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO*** *(se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)*

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala: si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos. Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos. No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal, y al presupuestar el proyecto debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal, es de 2000 € euros.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 77 puntos.

1. MEMORIA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE GASTOS.

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Se identificarán las necesidades que justifican la realización del proyecto. Para ello, se hará constar la situación preexistente del municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Por lo tanto, se evaluará que la entidad local cumpla con las obligaciones de publicidad activa que establece la legislación aplicable, así como que la información publicada se adecúe a los principios establecidos en la misma: claridad, reutilización, veracidad, accesibilidad, etc.

Se debe detallar cada una de las categorías de información a publicar, números de archivos, formatos, etc, así como la página web en la que se ejecutaran las anteriores acciones. Igualmente, se indicarán las mejoras que se vayan a ejecutar para que la información se adecúe a los estándares y principios que indica la legislación sobre transparencia y protección de datos.

Descripción sintetizada del proyecto

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 46

Se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecute por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

ACTIVIDAD		
NOMBRE		
Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la compresión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.	*Desglosar información a publicar, número de archivos, periodos temporales, formatos, etc.*	
OBJETIVO	*Cumplimiento obligaciones de publicidad activa y principios aplicables a las mismas que establece la normativa de transparencia.*	
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	*Inicio*	*Final*

PRESUPUESTO ACTIVIDAD	
Actividad ejecutada por el municipio	***Importe euros***
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)	
Otros gastos corrientes (describir gastos)	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO	

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 46

2.1 Campo de actuación del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)
☐ *Uso/Fomento de tecnologías de la información y la comunicación para la transparencia. (hasta 1,5 puntos) Especificar:*
☐ *Incidencia en la regulación de la transparencia. (hasta 1,5 puntos). Especificar:*
2.2 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 10 puntos)
☐ *Formación y divulgación en la transparencia. (hasta 8 puntos) Especificar:*
☐ *Espacios y órganos de transparencia. (hasta 2 puntos) Especificar:*
2.3 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 1 punto)
Especificar:

2.4 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
☐ *Migrantes*	☐ *Diversidad funcional*	☐ *Tercera edad*	☐ *Infancia*	☐ *Juventud*
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar)				

2.5 Brecha digital (hasta un máximo de 8 puntos)
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital existente en el municipio.

2.6 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)		
☐ *1/100*	☐ *101/1000*	☐ *+1000*
Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, obtendrán en este apartado la máxima puntuación, es decir, 3 puntos. Para estas entidades se valorará de oficio este campo.		

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, de forma que la infraestructura sea sostenible. En los casos en que el proyecto implemente una herramienta o utilidad tecnológica que se nutra de bases de datos que deban alimentarse en ejercicios posteriores, se deberá indicar que su mantenimiento se puede realizar con medios propios, o bien, se deberá manifestar, en este apartado, el compromiso de contratar el mismo, con el fin de que la herramienta no quede desactualizada o inservible.

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

☐ *Implementación o adecuación de planes estratégicos*	☐ *Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto*
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:	*Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:*

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 46

Fecha de aprobación y/o publicación: *Número y fecha de publicación en el BOP:*	*Fecha de aprobación:* *Número y fecha de publicación en el BOP:*

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar: *(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.*
5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán hasta un máximo de 40 puntos.

1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos.

- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)*	***IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN*** *(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)*	***IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO*** *(se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)*

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 46

2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas; y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.

Nombre del órgano o comisión: *Acuerdo o resolución de creación y su fecha:*
Pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal ☐ *(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).*

3. EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 2 puntos, código ético o figura análoga: 5 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento: *Órgano que aprobó y fecha:* *Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:*

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4. LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 46

ANEXO 2.2 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

AÑO 2024

MODALIDAD TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención.

Los campos de los criterios de valoración, no cumplimentados, no se valorarán, y no podrán subsanarse una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	***NIF***

DATOS CONTACTO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	***TELÉFONO***	***E-MAIL***

PROYECTO Y PRESUPUESTO (*)

NOMBRE PROYECTO		
FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN	*Inicio (**)*	*Final (***)*

*(*) De conformidad con las bases de la convocatoria, **los servicios y bienes subvencionables** son **únicamente** aquellos imputables al **Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.*
(**) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2024.
(***) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual a la fecha límite de justificación de la subvención: 15 de octubre de 2024.

Indicar si el proyecto será ejecutado por:

El propio municipio ☐ *Subcontratación* ☐ *Mixto* ☐

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)*	***IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN*** *(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)*	***IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO*** *(se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)*

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 46

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala: si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos. Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos. No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal, y al presupuestar el proyecto debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal, es de 2000 € euros.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo 80 puntos.

1. MEMORIA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE GASTOS.

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Se identificarán las necesidades que justifican la realización del proyecto. Para ello, se hará constar la situación preexistente del municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Por lo tanto, se evaluará la pormenorizada descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate.

Se valorará el desglose pormenorizado de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis pormenorizado de los destinatarios del proyecto.

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la transparencia o el buen gobierno, así como en el cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, se valorará la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

Descripción sintetizada del proyecto

Se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecute por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE	

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 46

DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	*Inicio*	*Final*

PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1	
Actividad ejecutada por el municipio	***Importe euros***
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)	
Gastos de transporte (locomoción)	
Gastos de alquiler de inmuebles o salas	
Gastos de alojamiento y dietas	
Gastos adecuación webs y portales de transparencia	
Gastos material no inventariable de oficina	
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo	
Otros gastos corrientes ***(describir gastos)****:*	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL ACTIVIDAD 1	

ACTIVIDAD 2	
NOMBRE	

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 46

DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	*Inicio*	*Final*

PRESUPUESTO ACTIVIDAD 2	
Actividad ejecutada por el municipio	***Importe euros***
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)	
Gastos de transporte (locomoción)	
Gastos de alquiler de inmuebles o salas	
Gastos de alojamiento y dietas	
Gastos adecuación webs y portales de transparencia	
Gastos material no inventariable de oficina	
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo	
Otros gastos corrientes ***(describir gastos)****:*	
Actividad ejecutada por un tercero	
Gastos a contratar con un tercero	
TOTAL ACTIVIDAD 2	

Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 46

TOTAL PRESUPUESTO	

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Campo de actuación del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
☐ *Uso/Fomento de tecnologías de la información y la comunicación para la transparencia.(hasta 1,5 puntos). Especificar:*				
☐ *Incidencia en la regulación de la transparencia. (hasta 1,5 puntos). Especificar:*				
2.2 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 10 puntos)				
☐ *Formación y divulgación en la transparencia. (hasta 8 puntos). Especificar:*				
☐ *Espacios y órganos de transparencia. (hasta 2 puntos.). Especificar:*				
2.3 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 1 punto)				
Especificar:				
2.4 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
☐ *Migrantes*	☐ *Diversidad funcional*	☐ *Tercera edad*	☐ *Infancia*	☐ *Juventud*
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar)				
2.5 Brecha digital (hasta un máximo de 8 puntos)				
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital existente en el municipio.				
2.6 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
☐ *1/100*	☐ *101/1000*	☐ *+1000*		
Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes obtendrán en este apartado la máxima puntuación, es decir, 3 puntos. Para estas entidades, se valorará de oficio este campo.				

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, de forma que la infraestructura sea sostenible. En los casos en que el proyecto implemente una herramienta o utilidad tecnológica que se nutra de bases de datos que deban alimentarse en ejercicios posteriores, se deberá indicar que su mantenimiento se puede realizar con medios propios, o bien, se deberá manifestar, en este apartado, el compromiso de contratar el mismo, con el fin de que la herramienta no quede desactualizada o inservible.

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

☐ *Implementación o adecuación de planes estratégicos*	☐ *Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto*
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: *Fecha de aprobación y/o publicación:* *Número y fecha de publicación en el BOP:*	*Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:* *Fecha de aprobación:* *Número y fecha de publicación en el BOP:*

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar: *(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.*
5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán hasta un máximo de 40 puntos.

1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala:

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 46

- Si la entidad financia hasta el 10% del proyecto, 5 puntos.

- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)*	***IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN*** *(no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)*	***IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO*** *(se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)*

2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas; y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.

Nombre del órgano o comisión: *Acuerdo o resolución de creación y su fecha:*
Pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal ☐ *(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).*

3. EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 2 puntos, código ético o figura análoga: 5 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento: *Órgano que aprobó y fecha:* *Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:*

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4. LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 46

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de finalización de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 46

ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./Dª , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2024.

CERTIFICO

Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que:

Para la ejecución del proyecto , en la línea de subvención (indicar línea, y en su caso, línea y modalidad, según corresponda) y de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria, los gastos de personal de empleados públicos de esta administración vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, calculados en relación con las horas de dedicación al mismo, son los siguientes:

ACTIVIDAD (indicar número de horas o porcentaje de jornada dedicada al proyecto)	*IMPORTE*
1-	*€*
2-	*€*
3-	*€*
TOTAL	*€*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 46

MEMORIA JUSTIFICATIVA

D./Dª , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a, o técnico competente) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de la participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2024.

INFORMA:

Explicación de la ejecución del proyecto:

Datos identificativos del contratista y del importe de la adjudicación y pago en su caso:

Igualmente se adjunta a la presente memoria:

- *La cartelería y publicidad del proyecto subvencionado.*
- *Auto-encuesta extraída de la aplicación "Observatorio de gobierno municipal abierto" (1)*

  (1) Accesible desde el portal de transparencia de la Diputación de Alicante previa alta en el sistema.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 46

Anexo publicidad institucional

Según la base CUARTA, punto 5, apartado c), toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada, deberá contener la mención y/o los logotipos, de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante. Los logotipos a utilizar, serán los siguientes:

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

DIPUTACIÓ D´ALACANT

TRANSPARÈNCIA, BOP I IMPREMTA

“

GENERALITAT VALENCIANA

Presidència

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

LA DIPUTADA DE TRANSPARENCIA E IMPRENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 6WLHWX7RHPAESX4HC2EG7Q2GL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 46